



## REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 008 DE 2026

### **“POLLA MUNDIALISTA – LOTERÍA DEL HUILA” QUE APLICARÁ A NIVEL DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DE LOS SORTEOS ORDINARIOS NO. 4758 AL 4762**

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para los participantes, quienes en este promocional serán los compradores de los billetes físicos completos de LA LOTERÍA DEL HUILA a nivel DEPARTAMENTAL, sorteos que se desarrollarán en las fechas determinadas por la Lotería del Huila, quien en adelante se denominará la organizadora.

Los compradores de los billetes físicos de los Sorteos 4758 al 4762, atendiendo a las condiciones de la mecánica que conforman las actividades del promocional ofrecido, deciden participar de este promocional y manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en este implica la decisión del comprador del billete físico completo del producto LOTERIA DEL HUILA, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del promocional, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

LA LOTERÍA DEL HUILA, es la única responsable como organizadora de las actividades del promocional **“POLLA MUNDIALISTA – LOTERÍA DEL HUILA”**, en el marco de los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762.

#### **1. JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La ley 643 de 2001 “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado, de las entidades territoriales o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

Así mismo, define el monopolio rentístico como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Que la ley 1939 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.”, modificó la ley 643 de 2001.

La Lotería del Huila, es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto – Ley 1144 de 1956; y es una Empresa descentralizada, cuyo objeto es la generación de recursos financieros para los servicios de salud, conforme lo establecido en la Constitución, la Ley, y los Acuerdos o Estatutos de la Lotería, para lo cual puede explotar directamente o en asociado de otras Loterías o por contrato el juego de lotería tradicional o de billetes, el juego de apuestas permanentes y los demás que la Ley autorice.

En el ciclo normal de la operación de los juegos se causan premios que eventualmente no son cobrados por los ganadores, al respecto el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 señala el procedimiento que debe seguir un jugador para efectos de cobrar el respectivo premio y de la destinación que debe darse al mismo en el evento de no ser cobrado. En ese sentido, establece en general que, en todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho.

Es importante manifestar que la lucha contra la ilegalidad, promoviendo el juego legal y responsable en el País es tarea de todos entre otras motivaciones para apoyar el sector de la salud, ya que el juego ilegal causa un detrimento a los recursos de la salud, por esto la entidad considera pertinente realizar estrategias para combatir los juegos ilegales que se roban los recursos que deberían ser destinados para la atención en salud de los colombianos más necesitados.

Por todo lo anterior, La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares y apostándole a la lucha contra el juego ilegal, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular el juego legal con la compra de su producto, esto es los billetes físicos completos que van dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4758, hasta el Sorteo Ordinario No. 4762, con el propósito de incentivar el juego legal e impulsar las ventas para generar mayores recursos para el sector de la salud, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

## **2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN**

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes y/o fracciones físicos de la Lotería del Huila, aprovechando el interés y la expectativa que genera la Copa Mundial de la FIFA 2026 y la participación de la Selección Colombia, con el propósito de agregar valor a la empresa y fuerza

comercial, y de premiar e incentivar a nuestros compradores. Motivados por ello, y con el fin de incentivarlos, la oficina comercial y operativa ha proyectado el promocional **“POLLA MUNDIALISTA – LOTERÍA DEL HUILA”**, el cual se realizará conforme a la tenencia de los billetes físicos completos, comprados dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4758, hasta el Sorteo Ordinario No. 4762. De esta manera se estaría impulsando el Plan de Premios, apostando al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Que por todo lo anterior, dentro del plan comercial y de mercadeo de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2026, se implementará una estrategia que motive a clientes, vendedores profesionales y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad al adquirir nuestro producto, en pro del posicionamiento de marca, activación y recordación de marca, generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores transferencias a los recursos al sector de la salud de los Huilenses, mediante el promocional **“POLLA MUNDIALISTA – LOTERÍA DEL HUILA”**.

### **3. GRUPO OBJETIVO**

El presente promocional está dirigido a los compradores de la Lotería del Huila, personas naturales mayores de edad, que participen en la adquisición del billete físico completo correspondiente a los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762 y que registren su participación a través del sitio web oficial dispuesto para tal fin. Los interesados podrán beneficiarse de los incentivos dispuestos según la mecánica del presente reglamento.

### **4. FECHA DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES**

La promoción aplica para los partidos de la Selección Colombia en la fase de grupos de la Copa Mundial FIFA 2026, en el marco de los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762, correspondientes al mes de junio de 2026, conforme al calendario oficial:

- 17 de junio de 2026: Uzbekistán vs Colombia (Ciudad de México).
- 23 de junio de 2026: Colombia vs RD Congo (Guadalajara).
- 27 de junio de 2026: Colombia vs Portugal (Miami).

Las apuestas para cada partido se cerrarán al inicio del mismo (pitazo inicial). No se aceptarán registros posteriores a este. Los premios se entregarán mediante dos (2) sorteos públicos: el primer sorteo el martes 23 de junio de 2026 y el segundo sorteo el martes 30 de junio de 2026, realizados entre los participantes que hayan acertado el resultado de los partidos correspondientes a cada periodo.

### **5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

En este promocional, la Lotería del Huila premia a sus compradores mediante un concurso en el que cada persona predice el resultado de los partidos de la Selección Colombia en la Copa Mundial FIFA 2026. Para participar basta con comprar un billete físico completo de la Lotería del Huila correspondiente a los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762 y registrar la apuesta en el sitio web oficial [www.loteriadelhuila.com/polla-mundialista](http://www.loteriadelhuila.com/polla-mundialista). Quienes acierten el resultado del

partido participarán en los sorteos por los premios. De esta manera, la entidad incentiva la compra del billete físico y entrega premios adicionales a sus jugadores.

#### **A. LOS PARTICIPANTES**

1. Podrán participar exclusivamente los compradores de Lotería que acrediten la tenencia de los billetes físicos completos de los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762.
2. Es requisito indispensable ser mayor de 18 años; en consecuencia, no se permitirá la participación de menores de edad bajo ninguna circunstancia.
3. Los participantes en el presente promocional, sin excepción alguna, deben tener conocimiento de este documento, ya que la aceptación y recibo del promocional conlleva la obligación de conocer las condiciones, limitaciones y responsabilidades plasmadas en el mismo.
4. Cada participante deberá conservar en buen estado el billete físico original durante toda la vigencia del concurso, por ser el único documento válido para reclamar el premio.

#### **6. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN**

La actividad “**POLLA MUNDIALISTA – LOTERÍA DEL HUILA**” consiste en un concurso de predicción de los resultados de los partidos de la Selección Colombia en la fase de grupos de la Copa Mundial FIFA 2026, asociado a la compra del billete físico completo de la Lotería del Huila, y se desarrollará de la siguiente manera:

1. El participante deberá adquirir un billete físico completo oficial de la Lotería del Huila correspondiente a los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762.
2. Ingresar al sitio web oficial de la promoción **[www.loteriadelhuila.com/polla-mundialista](http://www.loteriadelhuila.com/polla-mundialista)** y registrar la siguiente información:
  - Datos personales: cédula, nombre completo, correo electrónico, teléfono y ciudad.
  - Datos del billete: sorteo (4 dígitos), número (4 dígitos) y serie (3 dígitos).
  - Partido sobre el que apuesta.
  - Predicción del resultado: Gana Colombia / Empate / Gana el equipo rival.
3. Cada billete físico, entendido como la combinación única de sorteo, número y serie, solo permite una (1) apuesta dentro del concurso. Para apostar a varios partidos, el participante deberá usar billetes distintos.
4. El participante podrá registrar varios billetes en una misma sesión de registro, siempre que cada billete se asigne a un partido y a una predicción específica.
5. El billete físico original deberá conservarse en buen estado durante toda la vigencia del concurso, ya que es el único documento válido para reclamar el premio.
6. Validación de ganadores: una vez finalizado cada partido, se identificarán los participantes cuya predicción coincida con el resultado oficial del partido. Entre el

universo de acertantes se realizarán los dos (2) sorteos públicos por las camisetas, en las fechas indicadas en el numeral

7. Los ganadores serán notificados por la Lotería del Huila a través del correo electrónico y/o el número de teléfono registrados. Para reclamar el premio será obligatorio presentar el billete físico original cuya combinación de sorteo, número y serie coincida con la apuesta ganadora registrada, así como el documento de identidad de la persona registrada. El plazo para reclamar el premio será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación; vencido este plazo, el premio se considerará no reclamado.

**PREMIOS:** durante la vigencia de la promoción se entregarán camisetas oficiales de la Selección Colombia.

## **7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES**

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- a. La actividad promocional está dirigida a los compradores de la Lotería del Huila que participen en la adquisición del billete físico completo correspondiente a los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762 y que registren válidamente su participación en el sitio web oficial.
- b. Solo se tendrán en cuenta las apuestas registradas antes del inicio (pitazo inicial) del partido correspondiente.
- c. El resultado oficial del partido será el determinado por la FIFA al finalizar el tiempo reglamentario del encuentro.

## **8. TÉRMINOS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES**

La actividad promocional aplicará en el marco de los sorteos ordinarios No. 4758 al 4762, correspondientes al mes de junio de 2026. El registro de apuestas estará disponible desde la habilitación del sitio web oficial y hasta el inicio de cada partido. Los sorteos de premios se realizarán el martes 23 de junio de 2026 y el martes 30 de junio de 2026.

## **9. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los compradores del billete físico completo de la Lotería del Huila, en los Sorteos Ordinarios No. 4758 al 4762, adquiridos por medio de distribuidores o su lotero de confianza, autorizados por la Lotería del Huila, a nivel departamental.

## 10. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán billetes físicos de Lotería del Huila que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.
- La entrega de los premios se hará exclusivamente al tenedor del billete físico completo original cuya combinación de sorteo, número y serie coincida con la apuesta ganadora registrada.
- Todas las personas ganadoras de algún premio de la promoción deberán poseer su cédula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro; en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar el envío, entrega o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.
- Los gastos de envío de los premios serán cancelados en su totalidad por la Entidad.
- Los ganadores no podrán exigir la entrega de una marca, talla o referencia determinada distinta a la disponible.
- Frente a los ganadores que se encuentren en la ciudad de Neiva, dichos premios se entregarán en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuyos gastos de traslados serán asumidos por el ganador.
- Cuando un ganador se encuentre en una zona diferente a la ciudad de Neiva, deberá enviar por correo certificado el billete ganador, junto con sus respectivos soportes completos a la Lotería del Huila, carrera 4 No. 9-25, edificio Diego de Ospina en la ciudad de Neiva, quien será la única responsable de verificar la autenticidad de la tirilla. En el evento de no enviarse la documentación o enviarse de manera incompleta, la Entidad NO estará obligada a la entrega del premio.
- Los premios en especie no serán canjeables por efectivo, ni por otro producto diferente, bajo ninguna circunstancia.

## 11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- b. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.

- c. La responsabilidad de la Lotería del Huila culmina con la entrega del premio de la promoción cuando este ha sido objeto de reclamación, o en su defecto cuando no se presenta el ganador a reclamarlo dentro del término establecido en este reglamento.
- d. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño sobre las personas o las cosas que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
- e. No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- f. Los premios que resulten de billetes y/o fracciones adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- g. Será causal de descalificación automática del participante: suministrar datos falsos o de un tercero sin su autorización; registrar un billete que no haya sido emitido oficialmente por la Lotería del Huila; cualquier intento de fraude, suplantación o manipulación del sistema; no poder presentar el billete físico original al momento de reclamar el premio; y que el documento de identidad no coincida con el registrado.
- h. Cualquier billete que haya sido registrado previamente en el sistema será rechazado y la nueva apuesta será anulada. La Lotería del Huila no se hace responsable por billetes deteriorados, extraviados, hurtados o falsificados.
- i. Los ganadores ceden a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERÍA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio.
- j. El ganador debe presentar la cédula de ciudadanía en original y copia, como también firmar el acta de entrega del premio. Si el ganador se rehúsa a la firma del acta de entrega del premio, la Entidad no estará obligada a realizar la entrega del mismo.

## 12. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspender temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

### 13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recolectados con ocasión del registro en el sitio web oficial serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería del Huila, y serán utilizados exclusivamente para los fines del concurso, la validación de ganadores, la entrega del premio y las comunicaciones relacionadas. El participante podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, actualización o eliminación de sus datos personales escribiendo al correo electrónico [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com). Al registrar su apuesta a través del sitio web oficial, el participante manifiesta expresamente haber leído, entendido y aceptado íntegramente el presente reglamento, así como la autorización para el tratamiento de sus datos personales.

### 14. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiendo o comunicándose con la oficina comercial y operativa, al correo electrónico [comercial@loteriadelhuila.com](mailto:comercial@loteriadelhuila.com) y [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com), o al teléfono 608 – 8712066, en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12m y de 2pm a 6pm y los viernes entre las 8 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm.

Neiva, 28 de mayo de 2026,



**DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS**  
Jefe Oficina Comercial y Operativo



**Vo.Bo. Katherine Salas Pérez**  
Asesora Jurídica – Área de Contratación